



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

Dependencia que proyecta	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de El Carmen de Bolívar- IDERCAR - con NIT 806.006.217
Fecha	ABRIL DE 2025
Tipo de acto	CONVENIO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 2 DECRETO 092 DE 2017)
1. ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)	
1.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE SATISFACER CON EL CONTRATO	
<p>Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.</p> <p>El derecho a la recreación es un derecho fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. En principio, el juego está compuesto por simples movimientos corporales, pero estos se van ampliando y haciendo más complejos para introducir otros elementos en el desarrollo de la niñez y adolescencia, comenta Alejandro Ruíz.</p> <p>Está comprobando científicamente que el derecho al juego y a la recreación desarrolla la imaginación durante la niñez y la adolescencia, les permite expresar su visión de mundo, explorar su medioambiente, potenciar la creatividad, así como también adquirir habilidades socioemocionales entre pares, y con los adultos.</p> <p>Además, se ha demostrado que el juego contribuye a la maduración psicomotriz, física y cognitiva, por eso, es importante que padres, madres y cuidadores sean conscientes de la importancia del juego, así como el papel tan importante que tiene fortaleciendo los vínculos.</p> <p>El juego impacta en seis importantes niveles del desarrollo de niños y niñas, e incorpora hábitos de cooperación y de socialización. Así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nivel físico: permite coordinar movimientos, impacta en los ciclos de sueño de los niños y niñas y en el desarrollo psicomotriz. Y también aporta a una buena salud y combate riesgos como el sobrepeso.2. Nivel mental y sensorial: ya que permite que niñas y niños puedan discriminar formas, colores, texturas, lo que establece una sensorialidad específica	



3. Nivel afectivo: contribuye a que los niños y niñas expresen sorpresa, alegría, expectación, estableciéndose así, como un mecanismo afectivo.
4. Nivel de creatividad e imaginación: fortalece los movimientos, desarrollo y coordinación que les permitirá expresar su visión del mundo.
5. Nivel de cooperación y socialización: genera interacción con pares con quienes se establecen vínculos y se fortalecen habilidades de cooperación y socialización.
6. Nivel de conciencia del cuerpo: el juego les permite a los niños conocer su cuerpo, sus capacidades, así como reconocer el entorno que los rodea.

EL DERECHO A LA RECREACIÓN EN COLOMBIA

Alejandro Ruiz también nos comparte el marco legal y normativo de Colombia frente a este derecho: “El artículo 31 de la Convención de los derechos del niño, una convención que fue ratificada por Colombia y que está avalada por la ley 12 de 1991, expresa que el derecho a la recreación convoca a todos los estados partes que busquen las formas de reconocer que la recreación, el descanso y el juego son actividades propias para el desarrollo de la niñez y adolescencia, por ello, los Estados deben dar garantías para asegurar este derecho.

Además, en la convención de los derechos del niño, se expresa que los niños y niñas tienen derecho a participar activamente en la vida artística, cultural y tienen derecho a que se les proporcionen condiciones para ese desarrollo recreativo.

Por su parte la legislación nacional en la ley de infancia y adolescencia la ley 1098, 2001 en su artículo 30, plantea el derecho de niñas y niños a participar en actividades de juego, descanso, y recreación”.

¿Se garantiza el derecho a la recreación en Colombia?

El Asesor Nacional de Abogacía e Incidencia Política en Aldeas Infantiles, Alejandro Ruiz, comenta que en la Ley de infancia y adolescencia está de manera expresa el dar garantía al derecho a la vida, de la calidad de vida y un ambiente sano, esto para que los niños y niñas puedan tener un desarrollo integral, que incluye no solo la nutrición y educación sino también los servicios de recreación.

Para que este derecho se garantice en Colombia, esta ley deja claramente manifiesto que la familia debe brindar condiciones para la recreación y participación en actividades recreativas, deportivas y culturales, y fomentar que sean partícipes de actividades de juego.

Y asigna al Estado la obligación de fomentar el deporte y las actividades lúdico recreativas para todos los niños, niñas y adolescentes, igualmente el que se les facilite herramientas para que de manera regular y cotidiana se realicen estos espacios de recreación y juego.

Retos del país para garantizar el derecho a la recreación en Colombia

El Principal reto del país frente al derecho a la recreación es cumplir el deber de que todos los niños, niñas y adolescentes con igualdad gocen de este derecho. Esto enfocándose



por ejemplo en **MUNICIPIOS** del territorio colombiano donde no existen estos espacios o donde se necesita velar por la seguridad de la niñez.

Es por ello, que Alejandro Ruíz propone como recomendación para la ciudadanía y el Estado lograr una mayor difusión de las ventajas y beneficios de la recreación en la vida de niños, niñas y adolescentes.

¿Cómo? A través del fortalecimiento de gobiernos locales, en los que se implementen campañas capacitación y comunicación donde los adultos entendamos la importancia del juego en el desarrollo de la niñez y la juventud.

Por todo lo expuesto y con el fin de atender las funciones propias y misionales, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, **IDERCAR** requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Animo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia y disponibilidad de personal de apoyo, solicitado en la presente convocatoria.

2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

2.1. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial	En el marco estratégico del Plan de Desarrollo y se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de del presente convenio.
2.2. No existencia de relación conmutativa entre las partes	De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de El Carmen de Bolívar- IDERCAR - con NIT 806.006.217 de el Carmen de Bolívar, el cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo municipal a través de atención integral “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025” .Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor del IDERCAR como entidad estatal.
2.3. Oferta en el mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro	Se hace necesario aunar esfuerzos con la ESAL a fin de que sea más eficiente la prestación integral para “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL



	<p>DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025". (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017)., lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios para que de forma coordinada con la entidad estatal, asuma la prestación del servicio en el IDERCAR de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto a desarrollar.</p> <p>En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017.</p>
<p>3. EL OBJETO CONTRACTUAL, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	
<p>3.1. Objeto del convenio</p>	<p>"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025".</p>
<p>3.2. Compromiso de las partes</p> <p>1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio conforme a lo establecido en la propuesta. 3. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. 4. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio</p> <ul style="list-style-type: none">• La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, etc.• La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al IDERCAR, sobre la inversión de los dineros aportados.• La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.• La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el IDERCAR cuando este lo requiera.	



3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos	Con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se cuenta con la autorización expresa del ordenador del gasto para la celebración del presente proceso de contratación, la cual forma parte integrante de los presentes estudios y documentos previos.
3.4. Calcificación UNSPSC	80111500; 80111600, 82101500
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	Será de tres meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales esto es firma del acta de inicio y aprobación de pólizas.
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Carmen de Bolívar. (Bol)
3.7. Aporte de IDERCAR	El aporte del IDERCAR correspondiente en dinero equivale a la suma de ciento noventa y siete millones ciento cuarenta y seis mil quinientos (\$197.146.500) .
3.8. Aportes de la ESAL	El asociado aportará la suma de ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$84.491.357) , discriminado en la propuesta la cual hace parte integral.
3.9. VALOR Y desembolso	El valor del convenio se estima en la suma de doscientos ochenta y un millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$281.737.857) del cual IDERCAR aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de \$197.146.500 Por su parte, ASOCIADO aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$84.491.357) . IDERCAR hará el desembolso correspondiente del valor aportado es decir ciento noventa y siete millones ciento cuarenta y seis mil quinientos (\$197.146.500) mediante un anticipo del 30% una vez se perfeccione el contrato y se expida el respectivo registro presupuestal, y el saldo de manera proporcional de acuerdo al estado de avances del objeto del convenio previa certificación del supervisor, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), la cual se acreditara con certificación expedida por el representante legal del ASOCIADO, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar los desembolsos, EL ASOCIADO , deberá presentar y acreditar ante la Tesorería, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio.
3.10. SUPERVISOR	La supervisión será ejercida por EL DIRECTOR DEL IDERCAR



<p>3.11. Obligaciones generales de la entidad sin ánimo de lucro</p>	<p>1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio conforme a lo establecido en la propuesta. 3. Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. 4. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. 6. cada una de las actividades descritas y los elementos a entregar en propuesta adjunta, la cual hace parte integral del presente convenio.</p>
<p>3.12. Obligaciones del IDERCAR</p>	<p>1. Efectuar la transferencia de los aportes en dinero al ASOCIADO como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. 2. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que EL ASOCIADO, pueda presentar los informes, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). 3. Apoyar al ASOCIADO en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. 4. Nombrar el delegado del IDERCAR y el respectivo interventor y/o Supervisor, quienes asistirán a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. 5. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas.</p>
<p>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	
<p>El Decreto 092 de 2017 establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio. Si esa condición no se presenta, la Entidad Estatal debe realizar un proceso competitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto.</p> <p>Cuando existan más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar el 30% del valor del convenio en dinero la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la que celebra el convenio y justificar los criterios para tal selección. Es decir, que la Entidad Estatal debe aplicar criterios objetivos que le permitan comparar las características de desempeño necesarias para el convenio, comparar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y celebrar un acuerdo con aquella que demuestre las condiciones requeridas por la Entidad Estatal.</p> <p>Fuente: Código Civil artículo 28, Decreto 092 de 2017 artículo 5</p>	



<p>5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades.</p> <p>Así mismo, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos establecidos por el IDERCAR, en su presupuesto 2025 para tal convenio y con base costos del servicio en cada concepto para garantizar la atención integral establecidos en la propuesta por las diferentes entidades sin ánimo de lucro.</p>	
<p>6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el IDERCAR para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro 3)Experiencia 4)Estructura organizacional 5)Indicadores de eficiencia de la organización y 6) la Reputación</p>	
<p>6.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito</p>	<p>La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social.</p> <p>La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propios del presente convenio.</p>
<p>6.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro</p>	<p>La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propios del presente convenio.</p> <p>La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo 1 certificación y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos relacionados con la prestación relacionado.</p>
<p>6.3. Experiencia</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL</p>
<p>6.4 Indicadores de eficiencia de la organización</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL</p>



6.5 Reputación	<p>1) ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?</p> <p>Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas similares a las del presente convenio y certificado de habilitación del IDERCAR.</p>
6.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none">• Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Entidad sin ánimo de lucro.• Copia del Registro Único Tributario RUT.• Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios• Adjuntar certificado de Policía Nacional.• Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.• Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.• garantías a favor de IDERCAR• certificación bancaria con el monto mínimo del aporte en efectivo• El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral.• Balances Financieros y Estado de Resultado Vigencia 2024.• Concepto técnico favorable con entidad competente para la prestación del servicio.• Certificados de Experiencia y/o Copia de Contratos y/o convenios celebrados con entidades Públicas con objeto igual o similar.• Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS	
<p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 1 el cual hace parte integral del presente documento.</p>	



8. GARANTÍAS

Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del **IDERCAR**, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

1. **Correcta inversión del anticipo**, equivalente al 100% del valor del convenio
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más

JONATHAN STEVENSON BAYUELO
DIRECTOR DE IDERCAR

FIRMA: